

Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del sector textil y confecciones

El día 6 de mayo de 2020 se publicó la Resolución Ministerial 137-2020-Produce, que aprueba el Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del sector textil y confecciones (en adelante, "el Protocolo").

Entre las principales disposiciones del Protocolo se encuentran las siguientes:

Materia	Detalle
Ámbito de aplicación	El Protocolo aplica a las empresas manufactureras del sector textil y confecciones, así como a las que operan servicios complementarios que permitan dar valor agregado a los productos que elaboran las empresas del sector.
Objetivos generales	<ol style="list-style-type: none">1. Designar a un Responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores a fin de asegurar el cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del Covid-19 según lo indica la R.M. 239-2020-MINSA, así como de las disposiciones indicadas en el presente protocolo.2. Los empleadores deben implementar políticas y prácticas flexibles (por ejemplo, turnos escalonados, aumentar espacios delimitados físicamente, posponer reuniones o eventos que no sean estrictamente necesarios, implementar reuniones remotas, reducir las operaciones que sean consideradas como no necesarias o vitales, tener disposición a otorgar licencias o permisos de trabajo a los trabajadores, etc.).3. Las empresas deberán involucrar a los familiares directos de los trabajadores en las medidas de seguridad que deben seguir para lograr un ambiente seguro en todos los espacios en los que se desenvuelve el trabajador. Para dichos efectos se elaborará y difundirá, en formatos físicos o digitales, la información necesaria sobre las medidas de cuidado y protección que las familias deben implementar y seguir.4. Las empresas deberán incluir en sus planes de regreso al trabajo, la siguiente información:<ul style="list-style-type: none">- Razón social, RUC, Región, provincia, distrito y dirección de cada sede de la empresa.- Representante legal y DNI.- Número total de trabajadores con vínculo laboral y del personal con vínculo civil.

Materia	Detalle
Objetivos generales	<ul style="list-style-type: none"> - Nómina de personal del servicio de seguridad y salud en el trabajo de cada empresa, indicando profesión, grado, especializaciones, y formación en salud y seguridad de los trabajadores. <p>5. Los puestos laborales deben identificarse y clasificarse de acuerdo con el riesgo de exposición al Covid-19.</p> <p>6. Cada centro laboral debe contar con un plan de vigilancia de factores de riesgo ergonómicos y psicosociales con relación al Covid-19.</p>
Disposiciones sanitarias	<p>Se han establecido disposiciones sanitarias asociadas a la implementación de medidas de higiene, limpieza y desinfección, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Infraestructura y ambiente de trabajo.</u> Los empleadores deberán, entre otras medidas, realizar las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Implementar medidas de renovación de aire. - Disponer los equipos, materiales, herramientas, vehículos, áreas de servicio y áreas de trabajo de forma tal que se cumpla con el distanciamiento de al menos 1 metros entre trabajadores. - Implementar medidas de control rigurosas contra la prevención de la contaminación cruzada a lo largo de todo el flujo de procesamiento basado en una evaluación de riesgos. 2. <u>Empleo de Equipos de Protección Persona (EPP).</u> Los empleadores deberán, entre otras medidas, realizar las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Clasificar los EPP, según los puestos del proceso productivo y su riesgo Covid-19. - La frecuencia de cambio o renovación de los EPP se determinará en función del riesgo de la actividad además de las instrucciones dadas para su uso por el fabricante. - Los EPP de bioseguridad como guantes, mascarillas quirúrgicas o comunitarias, lentes de protección u otros, serán usados en función al riesgo de la actividad que realiza el personal y serán proporcionados por la empresa. El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2 o N95 quirúrgico) es de uso exclusivo para profesionales de salud con alto riesgo de exposición biológica al Covid función del -19. - La frecuencia de cambio o renovación de los EPP se determinará en riesgo de la actividad además de las instrucciones dadas para su uso por el fabricante. 3. <u>Lavado y desinfección de manos.</u> Los empleadores deberán realizar, entre otras, las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - El empleador deberá definir un procedimiento para el lavado de manos. La aplicación de este procedimiento no puede ser menor a 20 segundos. El tiempo adicional dependerá de varios otros factores como: tipo de residuo a remover en las manos, presencia de callos y callosidades en las manos de la persona, piel seca o grasosa, entre otros. - La frecuencia del lavado de manos será determinada por el empleador y dependerá del nivel de riesgo asociado a las operaciones. - Cada centro laboral debe determinar la cantidad de puntos de lavado o dispensador de alcohol gel, los cuales deben estar distribuidas en las áreas que se laboran. 4. <u>Limpieza y desinfección.</u> Los empleadores deberán realizar, entre otras, las siguientes acciones: <ul style="list-style-type: none"> - Para el empleador que cuenta en su nómina con personal de limpieza, este contará con los EPP y la capacitación previa al inicio de la limpieza y desinfección; así como establecer el cronograma de limpieza según área y temporalidad. - No se permite desinfectar a las personas haciendo uso de los llamados

Materia	Detalle
<p>Disposiciones sanitarias</p>	<p>túneles de desinfección debido a que representan un riesgo a la salud de las personas por exposición de la piel y mucosas a productos desinfectantes. Las soluciones desinfectantes deberán ser preparados al momento de su uso.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La empresa que tercerice el servicio de limpieza y desinfección debe proveer a la empresa tercerizada del listado de sustancias de limpieza que se emplearán en sus áreas según riesgo, así como del calendario de limpieza pormenorizado. Asimismo, exigir que el personal de limpieza cuente con el equipo de protección personal adecuado y la capacitación para la desinfección y protección en el contexto de la emergencia Covid-19. <p>5. Manejo de residuos sólidos. Los empleadores deberán realizar las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Establecer puntos estratégicos para el acopio de EPP usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros) para el adecuado manejo de dicho material. - Si en la empresa se llegara a presentar un caso confirmado de la enfermedad por Covid-19, y el trabajador relacionado hubiera permanecido en las instalaciones durante los últimos 14 días, la empresa ha de considerar el manejo especial de los residuos potencialmente infectados con las medidas de control que aplican a los residuos biosanitarios (por riesgo biológico) y disponer de los procedimientos para el correspondiente manejo y disposición, conforme a la reglamentación vigente para residuos peligrosos o según las disposiciones dadas por la autoridad competente. <p>6. Prevención de contaminación cruzada. En las áreas productivas se debe identificar mediante un análisis de riesgos aquellas condiciones que conlleven a una potencial contaminación cruzada con el Covid-19 y que pueda afectar la salud de los trabajadores estableciendo medidas de control proporcionales. Algunas condiciones asociadas a contaminación cruzada pueden estar relacionadas al uso de teléfonos, mobiliario, útiles de oficina, servicios higiénicos, vestuarios, herramientas y equipos de trabajo de otros trabajadores, utensilios de limpieza, vehículos, accionamiento de recipientes de RRSS, restricción en el uso de aire acondicionado, uso de guantes en caso se usen, método de limpieza, rutas de tránsito de personal, rutas o tiempos de despacho o recepción de mercadería, entre otros.</p>
<p>Disposiciones relacionadas al personal</p>	<p>Se han establecido, entre otras, las siguientes medidas dentro de las instalaciones de la Empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Al ingresar al centro laboral: El ingreso del personal debe ser gradual, con la finalidad de evitar aglomeración al ingreso. Asimismo, el responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores deberá realizar un control de la temperatura corporal de todos los trabajadores propios y terceros que ingresan a la empresa. La frecuencia de toma de temperatura durante las labores diarias dependerá del nivel de riesgo de las operaciones que realice el trabajador. El valor de temperatura corporal que determinará que un trabajador pueda ingresar al centro de trabajo es menor o igual a 38.0°C. La información generada por esta actividad debería ser gestionada por el profesional de la salud o el que haga sus veces, para los fines correspondientes. - Áreas de trabajo: La nueva distribución de planta (lay-out) debe establecer el distanciamiento entre los trabajadores con un mínimo de 1 metro, se debe demarcar los pasillos, áreas de controles, áreas de almacén transitorio y otras áreas que correspondan. Se debe hacer la reducción de los trabajadores por área y línea de producción, así como reducir la concentración de material innecesario (mermas, etiquetas, hilos, muestras, productos terminados, otros), y cualquier otro que no sea útil en el momento en la línea de producción.

Materia	Detalle
<p>Frente a un caso de persona con Covid-19</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los empleados que parezcan tener sintomatología Covid-19 y/o temperatura corporal mayor a 38.0°C deben ser apartados de inmediato de otros empleados, clientes y visitantes y deben recluirse a sus domicilios. - El responsable de Seguridad y Salud de los Trabajadores realizará el seguimiento clínico a distancia diariamente del trabajador identificado como caso sospechoso. En los casos sospechosos y confirmados con Covid-19 deberá disponerse de 14 días calendarios de aislamiento antes del regreso al trabajo. - Si se confirma que un empleado está infectado con Covid-19, los empleadores deben informar al resto de los empleados de su posible exposición al Covid-19 en el lugar de trabajo, pero respetando la confidencialidad del caso.

Asimismo, se ha publicado la Resolución Ministerial 138-2020-Produce que establece los siguientes criterios de focalización territorial para el inicio gradual de las actividades del sector textil:

- Tener la condición de empresa formal (inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento) y contar con RUC activo y habido.
- Facturar ventas anuales mayores a (cincuenta) 50 UIT en 2019.
- Contar con más de 3 trabajadores en planilla.
- Vender o abastecer a mercados locales principales y/o tener condición de empresa exportadora.
- Las empresas autorizadas reanudarán sus actividades de producción y comercialización a puerta cerrada.

Cristina Oviedo

Consejera
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado
mrg@prcp.com.pe

